



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

## Junta Electoral Federación de Golf de la Región de Murcia

Le notifico que el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, en su sesión de 8 de abril de 2021, ha adoptado la siguiente

"Expediente 27/2021

### **RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2021, DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVA AL RECURSO PRESENTADO POR D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA EFECTUADA POR LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA EL 4 DE MARZO DE 2021**

Reunido el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, con el quórum legalmente requerido, procede a examinar y pronunciarse sobre el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez Vera, en su propio nombre y derecho, adoptando, previa deliberación, el acuerdo cuyos fundamentos de orden jurídico y parte dispositiva refiere lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El presente procedimiento guarda estrecha relación con el examinado en el expediente 26/2021 de este Comité, del que extraemos los principales elementos:

A) Con fecha 3 de marzo de 2021, el mismo recurrente, D. Juan Carlos Martínez Vera, presentó escrito de recurso contra "el Acta" de la Junta Electoral de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de 25 de febrero de 2021, y el posterior "comunicado" de la Junta de la misma fecha, en relación con ciertos acuerdos relativos a la integración de un puesto en la Asamblea por el estamento de deportistas y otro por el de clubes, tras la celebración de las elecciones el día 24 de febrero de 2021. La Junta Electoral federativa desestimó su recurso mediante resolución de 4 de febrero y, posteriormente, el 11 de marzo, D. Juan Carlos Martínez Vera presentó recurso contra la desestimación ante este Comité.

B) Este recurso tiene su origen en el hecho de que en las elecciones a representantes del estamento de deportistas para la Asamblea General se produjo un empate por el séptimo puesto entre D. Jorge Manuel Alix Mora y D. José Jover Pérez-Almagro. En el acta combatida por el recurrente se hace constar la consulta elevada al efecto por la Junta a la Real Federación Española de Golf (RFEG),

10/04/2021 08:29:41

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-30ac1414-99c6-fabb-722e-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

quien, a la vista de la laguna regulatoria existente para tales supuestos en el bloque normativo aplicable al ámbito territorial de la Región de Murcia, propuso el recurso al sorteo como mecanismo de desempate, y la aplicación "por analogía" (sic) de lo dispuesto, en tal sentido, por el art. 36.3 del Reglamento Electoral de la RFEF. La Junta electoral decidió acoger la solución propuesta y celebrar —ante notario— el oportuno sorteo, que arrojó como beneficiario a D. Jorge Manuel Alix Mora.

El recurrente no discute, sin embargo, ni el recurso al sorteo como mecanismo dirimente, ni el resultado producido a favor de D. Jorge Manuel Alix Mora, sino una medida complementaria, adoptada asimismo en el acta controvertida, a partir de una comunicación cursada a la Junta por uno de los representantes del estamento de clubes, D. Enrique Herrero Gil. En ella —siempre según el acta combatida—, se "ofrecía" al candidato que resultara perdedor en el sorteo para el desempate por el séptimo puesto en el estamento de deportistas, una de las tres plazas que D. Enrique —y finalmente la propia Junta— presumen que corresponde a este en la Asamblea por el estamento de clubes, al tener vinculación con varias entidades ("Hacienda Riquelme Golf", "El Valle Golf" y "La Torre Golf"). Como consecuencia de esta oferta, que es aceptada por la Junta Electoral en el acta controvertida y, tras el sorteo en el estamento de deportistas en favor de D. Jorge Manuel Alix Mora, D. José Jover Pérez-Almagro pasaba a ser el representante de la entidad "Hacienda Riquelme Golf" en el estamento de clubes (en lugar de D. Enrique Herrero Gil).

C) El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, con fecha de 8 de abril de 2021, acordó "estimar el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez Vera, actuando en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2021, por la que se resuelve su reclamación formulada contra el Acta de dicha Junta Electoral, de 25 de febrero de 2021, por no ser la misma ajustada a Derecho, anulando el acuerdo relativo al nombramiento de D. José Jover Pérez-Almagro como representante del club "Hacienda Riquelme Golf", en sustitución de D. Enrique Herrero Gil".

**Segundo.-** Por lo que hace específicamente al presente procedimiento, expediente 27/2021 de este Comité, deben destacarse los siguientes antecedentes:

A) Consta en el expediente una "Comunicación de la Junta Electoral Federativa" de 4 de marzo de 2021 sobre la proclamación efectuada en la misma fecha por la Junta Electoral de la composición definitiva de la Asamblea. En ella figura en el estamento de clubes como miembro titular D. José Jover Pérez Almagro de Hacienda Riquelme, y se hace constar, en relación con el estamento de deportistas, que "el que era primer suplente, Don José Jover Pérez Almagro, ha presentado su renuncia en tiempo y forma".

10/04/2021 08:29:44

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-30ac1414-99c6-fabb-722e-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

B) Con fecha 12 de marzo de 2021, D. Juan Carlos Martínez Vera presenta recurso ante este Comité contra "la composición definitiva de la Asamblea General recogida en la comunicación de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2021 por ser contraria a derecho y por los motivos que se recogen en el cuerpo de este escrito, y por tanto se anule y deje sin efecto la composición de la Asamblea General publicada, manteniendo la composición de la Asamblea conforme las votaciones efectuadas en el estamento de clubes que figura en el acta de mesa electoral de publicación de los resultados de las votaciones a miembros de la Asamblea General de fecha 24 de febrero de 2021, así como el desempate realizado para el puesto 7 del estamento de deportistas".

**Tercero.-** Ha actuado como ponente, por turno de reparto, D. Luis A. Gálvez Muñoz.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia es competente para resolver el presente recurso de conformidad con el artículo 148, de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

**Segundo.-** El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 21 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava de la mencionada Ley 8/2015.

**Tercero.-** Como cuestión previa a la resolución del presente Recurso debe este Comité poner de manifiesto la irregularidad que aprecia en que por parte de la Junta Electoral se haya publicado una comunicación sin que, paralelamente, se acompañe una resolución – como en buena técnica debería ser – notificada a las partes interesadas, informándole, entre otras cosas, de los recursos y plazos que caben frente a las mismas. Lógicamente, una de las funciones de la Junta es la de ejercer de garante de los derechos de todos los intervinientes en el proceso electoral, por lo que debiera haber actuado de forma más pulcra en términos jurídicos en la redacción, publicación y notificación de sus actos y decisiones, con el fin de dar cumplida cuenta a tales fines. En todo caso, y tratándose de un acuerdo definitivo, este Comité es competente para resolver acerca de lo mismo en virtud del recurso planteado en tiempo y forma.

**Cuarto.-** Centrándonos en la cuestión de fondo, la resolución del presente recurso viene necesariamente determinada por la dictada en el Expediente 26/2021, citada en el Antecedente de Hecho Primero, y cuyo tenor literal dice: *"Estimar el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez*

10/04/2021 08:29:41

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-30ac1414-99c6-fabb-722e-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

*Vera, actuando en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2021, por la que se resuelve su reclamación formulada contra el Acta de dicha Junta Electoral, de 25 de febrero de 2021, por no ser la misma ajustada a Derecho, anulando el acuerdo relativo al nombramiento de D. José Jover Pérez-Almagro como representante del club "Hacienda Riquelme Golf", en sustitución de D. Enrique Herrero Gil."*

Excluido *ab initio* D. José Jover Pérez-Almagro como representante del club "Hacienda Riquelme Golf", queda anulada su proclamación como candidato por el estatuto de clubes a la Asamblea General. E, igualmente, y en lógica consonancia, debe anularse ahora su proclamación como miembro de la Asamblea General por el estatuto de clubes.

Debe estimarse, por ello, el presente recurso de D. Juan Carlos Martínez Vera ante este Comité contra la composición definitiva de la Asamblea General de la Federación de Golf. En particular, se anula el nombramiento del Sr. Jover como miembro integrante de dicha Asamblea General por el estatuto de clubes, y se mantiene la composición de la Asamblea conforme a las votaciones efectuadas en el estatuto de clubes que figuran en "el acta de la mesa electoral de publicación de los resultados de las votaciones a miembros de la Asamblea General de fecha 24 de febrero de 2021", así como el desempate realizado por la Junta Electoral el día 25 de febrero para el puesto 7 del estatuto de deportistas. Y todo ello por razón de la coherencia interna que debe presidir la actuación de este Comité.

En su mérito, el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, tras su deliberación y votación en sesión del Pleno,

## RESUELVE

**Primero.-** Estimar el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez Vera, actuando en su propio nombre y derecho, contra la proclamación de la composición definitiva de la Asamblea General de la Federación de Golf de la Región de Murcia efectuada por la Junta Electoral Federativa el 4 de marzo de 2021, por no ser la misma ajustada a Derecho, anulando el nombramiento de D. José Jover Pérez-Almagro como miembro integrante de dicha Asamblea General por el estatuto de clubes, y manteniendo la composición de la Asamblea conforme a las votaciones efectuadas en el estatuto de clubes que figuran en el acta de la mesa electoral de publicación de los resultados de las votaciones a miembros de la Asamblea General de fecha 24 de febrero de 2021, así como el desempate realizado por la Junta Electoral el día 25 de febrero para el puesto número siete del estatuto de deportistas.

10/04/2021 08:29:41

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-30ac1414-99c6-fabb-722e-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados y partes personadas haciéndoles saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Presidente. P.A. El Vicepresidente. D. Luís A. Gálvez Muñoz”

Lo que le notifico haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El Secretario del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

Aníbal J. Torregrosa Meseguer.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

10/04/2021 08:29:44

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-30ac1414-99c6-fabb-722e-00505696280

